



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1212 DE 2012

(19 JUN 2012)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y 147 de la Ley 1530 de 2012 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorandos Nos. SCV-20071520032923 del 20 de marzo de 2007, SCV-20071520088543 del 3 de septiembre de 2007 y SCV-20081520079513 de Agosto 22 de 2008 allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la misma dependencia los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Caucasia (Antioquia)" correspondientes a las vigencias 2004, 2005 y 2006, respectivamente. De conformidad con los documentos en mención, el municipio de Caucasia (Antioquia), en las vigencias 2004, 2005 y 2006, habría ejecutado los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2004

Cifras en Pesos

Tipo	Valor	%
Cobertura	1211	46,9%
Priorizados	1283	49,7%
Interventoría	77	3,0%
Operación y puesta en marcha	7	0,3%
Gastos no permitidos	1	0,0%
Por aclarar	2	0,1%
Total General	2581	100,0%

Fuente: Relación de inversiones con corte a 31 de diciembre de 2004

Análisis Vigencia 2005

Cifras en pesos

Tipo	Valor	%
Inversiones no permitidas	27.036.310	0,70
Coberturas	2.575.496.747	65,90
Prioritarios	1.094.587.983	28,00
Interventoría	182.165.630	4,70
Funcionamiento	27.050.000	0,70
Total general	3.906.336.670	100,00

Fuente: Relación de inversiones con corte a 31 de diciembre de 2005

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

Análisis Vigencia 2006

Tipo	Total	%
Coberturas	2.195.423.831	61,27%
Otros Priorizados	1.186.482.943	33,11%
Interventoría Técnica	150.371.104	4,20%
Inversiones no Permitidas	41.883.800	1,17%
Inversiones por aclarar	9.100.000	0,25%
Total General	3.583.261.678	100,00%

Fuente: Relación de inversiones con corte a 31 de diciembre de 2006

Que con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530001029 del 21 de marzo de 2007, DR-SPC-20071530012399 del 10 de septiembre de 2007 y DR-SPC-20081530009849 del 1 de Septiembre de 2008, dio inicio a los Procedimientos Administrativos Correctivos PAC-066-07, PAC-765-07 y PAC-362-08, al municipio de Caucasia (Antioquia), con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2004, 2005 y 2006.

Que mediante Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004369 del 19 de junio de 2007¹, DR-SPC-20071530012409 del 10 de septiembre de 2007² y DR-SPC-20081530009859 del 1 de Septiembre de 2008³, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló los siguientes cargos al municipio de Caucasia (Antioquia), por presuntas irregularidades en las vigencias 2004, 2005 y 2006:

CARGOS:

CARGO PRIMERO - EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Caucasia (Antioquia), habría ejecutado su presupuesto sin sujeción a los porcentajes del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, al destinar, un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995 en las vigencias 2004, 2005 y 2006.

CARGO SEGUNDO - EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de Caucasia (Antioquia), habría financiado inversiones no permitidas con cargo a los recursos de regalías y compensaciones en las vigencias 2004, 2005 y 2006 contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS:

Respecto de los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004369 del 19 de junio de 2007, DR-SPC-20071530012409 del 10 de septiembre de 2007 y DR-SPC-20081530009859 del 1 de Septiembre de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

La entidad territorial hizo uso de la facultad en mención respecto de las vigencias 2005 y 2006, con escritos radicados en este Departamento bajo los Nos. 2007-663-018492-2 del 19 de julio de 2007 y 2007-663-028254-2 del 29 de octubre de 2007, y en ellos manifestó:

¹ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530225441 del 19 de junio de 2007

² Comunicado al Representante Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20071530355711 del 10 de septiembre de 2007

³ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Caucasia, Antioquia con oficio No. DR-SPC-20081530559191 del 1 de septiembre de 2008

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

Vigencia 2005:

"(...)

AL CARGO PRIMERO - EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994: Revisado detenidamente el formato F-SCV-03, observamos que el Municipio de Caucasia destinó el porcentaje requerido sobre el particular, cumpliendo con las coberturas mínimas en salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, alcanzando un 75.42% del total de los recursos recibidos por regalías y compensaciones.

Ahora bien, respecto al informe suministrado por la Subdirección de Control y Vigilancia, según el cual en la vigencia 2005 el municipio de Caucasia, invirtió con destino a alcanzar las mencionadas coberturas e indicador de mortalidad infantil máxima, un porcentaje de sus recursos de regalías y compensaciones inferior al mínimo exigido, me permito respetuosamente aclarar que este resultado no corresponde con la realidad por cuanto en el citado informe no se tuvo en cuenta como inversión en coberturas mínimas en salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, los siguientes proyectos:

1. **ADICIÓN AL CONTRATO 312-04, EN SALUD:** Por un valor de \$ 2.669.872.50, consistente en la prestación de servicios en salud oral.
2. **CONTRATO 406-05, EN SALUD:** Por un valor de \$ 145.000.000, consistente en atención a población no asegurada en la zona urbana, en salud oral en acción de primer nivel en edad de 4 a 19 años.
3. **ADICIÓN AL CONTRATO 406-05, EN SALUD:** Por un valor de \$ 42.330.127.50, consistente en atención a población no asegurada de la zona urbana, en salud oral en acción de primer nivel, en endodoncia, exodoncia y enfermedades del órgano masticatorio.
4. **CONVENIO 415-05, EN SALUD:** Por un valor de \$ 30.000.000, consistente en atención a población no asegurada en salud oral. **CONTRATO 406-05, EN SALUD:** Por un valor de \$ 65.000.000, consistente en servicio salud oral a población no asegurada en la zona urbana y rural.
5. **CONTRATO 410-05, EN MORTALIDAD INFANTIL.** Por un valor de \$ 86.000.000, consistente en la promoción y prevención en acciones de realizaciones de RH, basiloscopia, desparasitación y crecimiento y desarrollo en los programas de MANA, OPRS y familia en acción.

Con los proyectos realizados por el Municipio de Caucasia, en salud oral, relacionados anteriormente, consideramos que no se deben catalogar como proyectos prioritarios sino como proyectos para mantener coberturas en salud y disminuir la morbi-mortalidad. La salud pública en Colombia desprotegió a la población desde el punto de vista odontológico y sabemos que la salud empieza por la boca; con una buena masticación y por ende, absorción de los alimentos, se tiene una buena nutrición. Por eso en el Municipio de Caucasia teniendo en cuenta este factor, quiso mantener las coberturas en salud e higiene oral al ejecutar estos proyectos.

Indiscutiblemente, estas inversiones están destinadas a alcanzar las citadas coberturas e indicador de mortalidad infantil máxima y por tanto así se muestra en el informe F-SCV-03 y si se toman como tal, el resultado indicaría que el municipio de Caucasia invirtió para la vigencia 2005, los recursos de regalías y compensaciones en un 75.42%, es decir, en estricta sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por la Ley 756 de 2002.

Contrario a lo indicado, las inversiones relacionadas se tomaron, según el informe rendido por la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, como gastos de PROYECTOS PRIORITARIOS, contemplados en el Plan de Desarrollo, cuando, tal y como lo he venido argumentando, las acciones desarrolladas dentro del programa de salud han estado encaminadas al beneficio de la población más vulnerable de nuestro Municipio.

Así las cosas, luego de realizar nuestro análisis a los programas de inversión de los recursos de regalías podemos corroborarles indudablemente que si descontamos estos recursos que ustedes contemplan como inversiones en el programa de PROYECTOS PRIORITARIOS y se los sumamos a proyectos de inversión orientados a alcanzar y mantener las coberturas en agua potable, alcantarillado, educación, SALUD Y MORTALIDAD INFANTIL, obtendremos como resultado el 75.42% al que he hecho alusión, manteniendo el porcentaje mínimo a que refiere el artículo 15 de la ley 141 de 1994 y demás normas concordantes.

AL CARGO SEGUNDO. EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY:

El artículo 13 del Decreto 416 de febrero 15 de 2007, prescribe "que se considera como gastos de funcionamiento u operación con cargo al 5% a los que se refiere el literal c) del artículo 14 y 15 de la ley 141 de 1994, solo los gastos que se generen por efecto de la administración del proyecto en sus etapas de implementación y puesta en marcha. De conformidad con lo previsto con el artículo 3o de la ley 617 de 2000 no serán financiables con regalías y compensaciones, gastos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, para actividades o funciones permanentes que se realicen no especificadas en la formulación del proyecto".

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

Por su parte, los artículos 15 de la ley 141 de 1994 y 14 de la ley 756 de 2002, no consagraban tal especificidad en la materia, sino que simplemente estipulaba que tal porcentaje se destinaría para "gastos de funcionamiento u operación", sin definir lo que podría contemplarse como tales.

Ahora bien, es menester hacer énfasis en que el personal que contrató el Municipio de Caucasia para realizar las labores en la administración, manejo, control y puesta en marcha de los proyectos de regalías y compensaciones, realizó exclusivamente estas labores y que en igual forma los implementos que se adquirieron para el normal desenvolvimiento de la oficina de Regalías, se utilizaron exclusivamente para tal fin, mas no para el funcionamiento normal de la administración.

En síntesis, no se ejecutaron recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la ley, por cuanto la norma que especifica estos gastos no estaba vigente para el año 2005, y definitivamente los recursos no se invirtieron en "actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación del proyecto"

(...)

Vigencia 2006:

AL CARGO PRIMERO - EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994: Revisado detenidamente el formato F-SCV-03, observamos que el Municipio de Caucasia destinó el porcentaje requerido sobre el particular, cumpliendo con las coberturas mínimas en salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, alcanzando un 75.42% del total de los recursos recibidos por regalías y compensaciones.

Ahora bien, respecto al informe suministrado por la Subdirección de Control y Vigilancia, según el cual en la vigencia 2005 el municipio de Caucasia, invirtió con destino a alcanzar las mencionadas coberturas e indicador de mortalidad infantil máxima, un porcentaje de sus recursos de regalías y compensaciones inferior al mínimo exigido, me permito respetuosamente aclarar que este resultado no corresponde con la realidad por cuanto en el citado informe no se tuvo en cuenta como inversión en coberturas mínimas en salud, educación, agua potable, alcantarillado y mortalidad infantil, los siguientes proyectos:

1. ADICIÓN AL CONTRATO 312-04, EN SALUD: Por un valor de \$ 2.669.872.50, consistente en la prestación de servicios en salud oral.
2. CONTRATO 406-05, EN SALUD: Por un valor de \$ 145.000.000, consistente en atención a población no asegurada en la zona urbana, en salud oral en acción de primer nivel en edad de 4 a 19 años.
"PARA QUE CAUCASIA Y TU, CADA DÍA MEJOR" PALACIO MUNICIPAL Teléfono 839 56 64 Fax 839 28 74
NIT 890.906.445-2 - Email caucáis edatel.net.co
3. ADICIÓN AL CONTRATO 406-05, EN SALUD: Por un valor de \$ 42.330.127.50, consistente en atención a población no asegurada de la zona urbana, en salud oral en acción de primer nivel, en endodoncia, exodoncia y enfermedades del órgano masticatorio.
4. CONVENIO 415-05, EN SALUD: Por un valor de \$ 30.000.000, consistente en atención a población no asegurada en salud oral. CONTRATO 406-05, EN SALUD: Por un valor de \$ 65.000.000, consistente en servicio salud oral a población no asegurada en la zona urbana y rural.
5. CONTRATO 410-05, EN MORTALIDAD INFANTIL, Por un valor de \$ 86.000.000, consistente en la promoción y prevención en acciones de realizaciones de RH, basiloscopia, desparasitación y crecimiento y desarrollo en los programas de MANA, OPRS y familia en acción.

Con los proyectos realizados por el Municipio de Caucasia, en salud oral, relacionados anteriormente, consideramos que no se deben catalogar como proyectos prioritarios sino como proyectos para mantener coberturas en salud y disminuir la morbi-mortalidad. La salud pública en Colombia desprotegió a la población desde el punto de vista odontológico y sabemos que la salud empieza por la boca; con una buena masticación y por ende, absorción de los alimentos, se tiene una buena nutrición. Por eso en el Municipio de Caucasia teniendo en cuenta este factor, quiso mantener las coberturas en salud e higiene oral al ejecutar estos proyectos.

Indiscutiblemente, estas inversiones están destinadas a alcanzar las citadas coberturas e indicador de mortalidad infantil máxima y por tanto así se muestra en el informe F-SCV-03 y si se toman como tal, el resultado indicaría que el municipio de Caucasia invirtió para la vigencia 2005, los recursos de regalías y compensaciones en un 75.42%, es decir, en estricta sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por la Ley 756 de 2002.

Contrario a lo indicado, las inversiones relacionadas se tomaron, según el informe rendido por la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, como gastos de PROYECTOS PRIORITARIOS, contemplados en el Plan de Desarrollo, cuando, tal y como lo he venido argumentando, las acciones desarrolladas dentro del programa de salud han estado encaminadas al beneficio de la población más vulnerable de nuestro Municipio.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

Así las cosas, luego de realizar nuestro análisis a los programas de inversión de los recursos de regalías podemos corroborarles indudablemente que si descontamos estos recursos que ustedes contemplan como inversiones en el programa de PROYECTOS PRIORITARIOS y se los sumamos a proyectos de inversión orientados a alcanzar y mantener las coberturas en agua potable, alcantarillado, educación, SALUD Y MORTALIDAD INFANTIL, obtendremos como resultado el 75.42% al que he hecho alusión, manteniendo el porcentaje mínimo a que refiere el artículo 15 de la ley 141 de 1994 y demás normas concordantes.

AL CARGO SEGUNDO. EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA POR LA LEY:

El artículo 13 del Decreto 416 de febrero 15 de 2007, prescribe "que se considera como gastos de funcionamiento u operación con cargo al 5% a los que se refiere el literal c) del artículo 14 y 15 de la ley 141 de 1994, solo los gastos que se generen por efecto de la administración del proyecto en sus etapas de implementación y puesta en marcha. De conformidad con lo previsto con el artículo 3o de la ley 617 de 2000 no serán financiables con regalías y compensaciones, gastos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, para actividades o funciones permanentes que se realicen no especificadas en la formulación del proyecto".

Por su parte, los artículos 15 de la ley 141 de 1994 y 14 de la ley 756 de 2002, no consagraban tal especificidad en la materia, sino que simplemente estipulaba que tal porcentaje se destinaría para "gastos de funcionamiento u operación", sin definir lo que podría contemplarse como tales.

Ahora bien, es menester hacer énfasis en que el personal que contrató el Municipio de Caucasia para realizar las labores en la administración, manejo, control y puesta en marcha de los proyectos de regalías y compensaciones, realizó exclusivamente estas labores y que en igual forma los implementos que se adquirieron para el normal desenvolvimiento de la oficina de Regalías, se utilizaron exclusivamente para tal fin, mas no para el funcionamiento normal de la administración.

En síntesis, no se ejecutaron recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la ley, por cuanto la norma que especifica estos gastos no estaba vigente para el año 2005, y definitivamente los recursos no se invirtieron en "actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación del proyecto"

(...)

PRUEBAS:

Mediante Actos Administrativos Nos. DR-SPC-20071530010969 del 17 de agosto de 2007⁴, DR-SPC-20071530019809 del 16 de noviembre de 2007⁵ y DR-SPC-20081530012169 del 30 de octubre de 2008⁶, se decretó y ordenó la práctica de pruebas, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo. El representante legal del municipio de Caucasia (Antioquia), remitió pruebas mediante oficios radicados en este Departamento con los números 2007-663-025522-2 del 28 de septiembre de 2007, 2008-663-000213-2 del 4 de enero de 2008 y 2010-663-037955-2 del 27 de septiembre de 2010.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones".

El representante legal del municipio de Caucasia (Antioquia), en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente los procedimientos administrativos correctivos adelantados contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Caucasia (Antioquia), se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de las vigencias 2004, 2005 y 2006, como consta en los procedimientos administrativos correctivos.

⁴ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Caucasia, con oficio DR-SPC-20071530324841 del 17 de agosto de 2007.

⁵ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Caucasia, con oficio DR-SPC-20071530508641 del 16 de noviembre de 2007.

⁶ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Caucasia, con oficio DR-SPC-20081530650711 del 30 de octubre de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 - 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004369 del 19 de junio de 2007 y DR-SPC-20081530009859 del 1 de Septiembre de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, luego del análisis de la información disponible en los Procedimientos Administrativos Correctivos, comprobó que el municipio de Caucasia (Antioquia) en las vigencias 2004, 2005 y 2006 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994⁷, modificado por el artículo 14 de la ley 756 de 2002⁸, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo el artículo 20 del Decreto 1747 de 2005, así:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2004	43,47%
2005	65,9%
2006	28,62%

Fuente: Acta 069-09.

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que, mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995 señala en el artículo 20 que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: "Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%." Las anteriores disposiciones, en concordancia con el artículo 17 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994.

⁷ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁸ Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994".

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, el material probatorio obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, esta Dirección concluye que el municipio de Caucasia (Antioquia), no acreditó haber alcanzado en la vigencia 2004, 2005 y 2006 los índices de coberturas mínimos ni el indicador de mortalidad infantil máximo requeridos en las normas vigentes, siendo este inferior al 75% exigido en la Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 756 de 2002.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en los Actos de trámite Nos. DR-SPC-20071530004369 del 19 de junio de 2007 y DR-SPC-20081530009859 del 1 de Septiembre de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías, luego del análisis de la información disponible en los Procedimientos Administrativos Correctivos encontró que el municipio de Caucasia (Antioquia), en las vigencias 2004, 2005 y 2006, ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000⁹, norma de carácter orgánico, establece en el artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

La disposición transcrita señala que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, entendiéndose éstos como los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, excluyendo de manera taxativa la utilización de recursos provenientes de regalías y compensaciones para este propósito.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

De conformidad con la información obrante en los Procedimientos Administrativos Correctivos, en las vigencias 2004, 2005 y 2006 el municipio de Caucasia (Antioquia), sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión:

Vigencia 2004

C.D.P. No.	R.P. No.	Descripción	Valor
2448	2428	Suministro elementos de oficina para el banco de proyectos y regalías	\$ 2.000.000
2163	2133	Supervisor obras programa de regalías	\$ 1.000.000

⁹ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Cauca, Departamento de Antioquia

Vigencia 2005

Objeto del pago, contrato u orden de servicios	Valor total regalías
Suministro de 1 tonner y 2 cajas de formas continuas para la oficina donde se realiza la formulación y evaluación y Administración y control de los proyectos de regalías.	\$345.000
Suministro de 1 toner y mantenimiento de la fotocopidora adscrita a la oficina donde se realiza la administración y control de los proyectos de regalías.	\$304.000
Suministro de 2 recargas de tonner para la fotocopidora adscrita a la oficina de administración y control de regalías directas.	\$81.000
Suministro de 1 cilindro y 1 cuchilla para la fotocopidora adscrita a la oficina donde se realiza la administración y control de los proyectos de regalías.	\$320.000
Suministro de 1 tonner para la fotocopidora del Municipio adscrita a la oficina donde realizan la administración y control de los proyectos de regalías directas.	\$149.000
Suministro de 2 tonner para la fotocopidora del Municipio adscrita a la oficina donde realizan la administración y control de los proyectos de regalías directas.	\$278.000
Suministro de 2 tonner para la fotocopidora del Municipio adscrita a la oficina donde realizan la administración y control de los proyectos de regalías directas.	\$278.000
Suministro de 7 resmas papel carta para la toma de fotocopias de los contratos de regalías solicitados por los órganos de control.	\$70.000
Suministro de papelerías para la oficina donde se realiza la administración y control de los proyectos ejecutados por regalías	\$89.900
Suministro de 7 resmas papel carta y 7 resmas oficio para la toma de fotocopias de los contratos de regalías solicitados por Contraloría Departamental.	\$147.000
Suministro de 10 resmas carta para toma de fotocopias de los contratos ejecutados con recursos e regalías.	\$100.000
Suministro de 10 resmas carta para toma de fotocopias de los contratos ejecutados con recursos e regalías.	\$100.000
Suministro de 2 tonner para la fotocopidora del Municipio adscrita a la oficina donde realizan la administración y control de los proyectos de regalías directas.	\$290.000
Suministro de 1 impresora Epson LX300 para la oficina donde realizan la formulación y evaluación de los proyectos de regalías	\$776.250
Suministro de 1 tonner para la fotocopidora del Municipio, adscrita a la oficina donde se realiza la administración y control e los proyectos de regalías.	\$148.000
Suministro de 1 computador con impresora para destinarlo a la oficina donde realizan la formulación y evaluación de los proyectos de regalías	\$1.800.000
Suministro de estantería metálica, 5 módulos, 1 ventilador KDK para la adecuación de la oficina donde se realiza la formulación y evaluación de los proyectos de regalías.	\$295.000
Suministro d 1 tonner HP 27A y 28A para impresora de la oficina encargada de la administración y control de los proyectos de regalías	\$179.800
Suministro de 1 escritorio y 1 mesa para computador para la oficina de formulación y evaluación de proyectos de regalías.	\$310.000
Suministro de elementos de oficina para la oficina destinada a las labores de Administración y control de lo proyectos de regalías.	\$1.984.881
Suministro de materiales eléctricos para adecuar la oficina donde realizan la formulación y evaluación de los proyectos de regalías.	\$90.480
Suministro de 1 computador con impresora para destinarlo a la oficina donde realizan la formulación y evaluación de los proyectos de regalías	\$1.300.000
Auxiliar de digitación en la formulación y evaluación de los proyectos que se ejecutan con recursos de regalías, de Nov. 21 a Dic. 30	\$1.066.666
Auxiliar de digitación en la formulación y evaluación de los proyectos que se ejecutan con recursos de regalías, de Agto. 19 a Nov. 18	\$2.400.000
Auxiliar de Digitación en la formulación y evaluación de proyectos que se ejecutan con recursos de regalías, de Mayo 19 a Agto 18	\$2.400.000
Auxiliar de Digitación en la formulación y evaluación de proyectos que se ejecutan con recursos de regalías, de Febrero 14 a Mayo 13	\$2.400.000
Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de Regalías Directas, del 12 a 31 Diciembre.	\$533.333
Supervisor de las obras que se ejecutari con recursos de regalías, de ene 4 a abril 3	\$2.400.000
Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de regalías, de Abril 5 a julio 4	\$2.400.000
Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de Regalías Directas, de Julio 6 a Septiembre. 5.	\$1.600.000
Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de Regalías Directas, de Septiembre 7 a Oct. 6.	\$800.000
Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de Regalías Directas, de Octubre 10 a Diciembre 9.	\$1.600.000

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

Vigencia 2006

Tipo de contrato	RP No.	Objeto del pago, contrato u orden de servicios	Valor total regalías
SUMINISTRO	2729	Suministro de papelería necesarias para la oficina de administración de los proyectos de regalías.	\$ 1.093.500,00
O.P.S.	2240	Auxiliar de digitación en la formulación y evaluación de los proyectos que se realizan con recursos de regalías, del 22 de agosto a diciembre 31 de 2006.	\$ 3.466.667,00
O.P.S.	2239	Administración y control de los proyectos de regalías Directas, de agosto 22 a diciembre 31 de 2006.	\$ 5.633.333,00
O.P.S.	2238	Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de regalías, de Agosto 22 a diciembre 31 de 2006.	\$ 3.466.667,00
O.P.S.	2236	Prestación de servicios en apoyo en la formulación y evaluación de los proyectos que se ejecutan con los recursos de regalías directas, del 22 de agosto al 31 de diciembre de 2006.	\$ 4.333.333,00
SUMINISTRO	2135	Suministro de 2 equipos de cómputo necesarios para la oficina de administración de los recursos de regalías.	\$ 4.106.400,00
SUMINISTRO	3644	Servicio de toma de 9498 fotocopias de varios contrato de obras de la vigencia de 2005 ejecutados con recursos de regalías para remitirlos a la UTR-regalías.	\$ 664.900,00
SUMINISTRO	3682	Suministro de 1 Board, 1 procesador sempro y 1 memoria de 256DRD destinado a la oficina del Banco de Proyectos de regalías.	\$ 533.600,00
SUMINISTRO	363	Suministro de una tinta HP destinada a la oficina que administra los recursos de regalías.	\$ 98.600,00
SUMINISTRO	123-1	Suministro de 1 tonner cannon 7130 destinado a la fotocopidora asignada a la oficina de Administración y operación de los recursos de regalías.	\$ 149.000,00
SUMINISTRO	1334-06	Suministro de 1 tinta HP28, 1 tinta HP27, 2 cintas de impresoras LX-300 y 20 sobres de manila destinados a la oficina de administración de los recursos de regalías.	\$ 137.800,00
O.P.S. 157-06	1610	Auxiliar de digitación en la formulación y evaluación de los proyectos que se realizan con recursos de regalías, del 20 de junio al 19 de agosto de 2006.	\$ 1.600.000,00
O.P.S. 035-06	114	Auxiliar de digitación en la formulación y evaluación de los proyectos que se realizan con recursos de regalías, del 16 de enero al 15 de junio de 2006.	\$ 4.000.000,00
O.P.S. 156-06	1609	Prestación de servicios en apoyo en la formulación y evaluación de los proyectos que se ejecutan con los recursos de regalías directas, del 20 de junio al 19 de agosto de 2006.	\$ 2.000.000,00
O.P.S. 032-06	111	Prestación de servicios en apoyo en la formulación y evaluación de los proyectos que se ejecutan con los recursos de regalías directas, del 16 de enero al 15 de junio de 2006.	\$ 5.000.000,00
O.P.S. 158-06	1611	Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de regalías, de junio 20 a Agosto 19-06	\$ 1.600.000,00
O.P.S. 033-06	113	Supervisor de las obras que se ejecutan con recursos de regalías, de enero 16 a junio 15-06	\$ 4.000.000,00
O.P.S. 155-06	1608	Administración y control de los proyectos de regalías Directas de junio 20 a Agosto 19-06.	\$ 2.600.000,00
O.P.S. 034-06	112	Administración y control de los proyectos de regalías Directas, de enero 16 a junio 15-06.	\$ 6.500.000,00

En síntesis, se concluye que el municipio de Caucasia, Antioquia, incurrió en las irregularidades señaladas, toda vez que se comprobó en las vigencias 2004, 2005 y 2006 ejecutó recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 de la Ley en mención establece: "El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio,

Continuación de la Resolución por la cual se declaran probadas unas irregularidades por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia

para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Caucasia (Antioquia) incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Caucasia (Antioquia), advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 del Código Contencioso Administrativo y la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **19 JUN 2012**


LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



AMPARO GARCÍA MONTAÑA


Proyectó: Diego Fernando Figueroa Chávez 

Revisó:

Mónica Isabella Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos.

Martha Xiomara Aguirre - Asesor Especial Grado 9 Dirección de Regalías 

Federico Nuñez García - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Jose Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ 

Tatiana Merdoza Lara - Secretaria General 